RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 133 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 080-II DE 2023"

El alcalde del municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la Selección de Selección Abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

Que, en el Plan de Desarrollo ¨**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"** La política social tiene como objetivo "En términos de la priorización estratégica de las inversiones, en el proceso de seguir avanzando hacia la construcción de un territorio planificado, habitado por una comunidad en paz y productiva, en condiciones ambientales adecuadas, liderado por una institucionalidad fortalecida, que permita el logro del bienestar económico y social para toda la población". **ARTÍCULO NOVENO. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: QUIBDÓ UNA CIUDAD ORDENADA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA.**
Establézcase los programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metas e indicadores de la presente línea estratégica los siguientes; que permiten generar una visión integral de largo plazo; **PROGRAMA**: UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN SI ES POSIBLE**,** este programa integra todos los proyectos y planes y estrategias que aportan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la villa de Asís, **OBJETIVÓ**: mejorar las condiciones de vida del recurso humano de las instalaciones adscritas a la alcaldía municipal de Quibdó "¡**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE! QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020 – 2023"** será la carta de ciudad moderna y amable para la ciudadanía; **META:** FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA."

.

Que, La Secretaria General centraliza las necesidades de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Quibdó; Actualmente cuenta con recursos necesarios para asumir las obligaciones de pago, que se deriven del contrato suscrito por concepto **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO MIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**, La alcaldía Municipal de Quibdó tiene la necesidad De acuerdo con la situación actual se requiere en mejoramiento de las instalaciones del centro MIA para garantizar la prolongación de la vida útil de sus elementos como son: cubierta a través de la construcción de un alero, el cual ya colapso en su gran mayoría, donde se requiere adecuación de la estructura metálica, con raqueteo de muros y pintura, adecuación de los aires acondicionadas, como también de las baterías sanitarias y otras actividades que son necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones , por esta razón se requiere que la Administración abra un proceso, mediante la modalidad de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Quibdó, se encuentra interesado en contratar el **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO MIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.,** con presupuesto oficial por cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE ($151.832.308,97) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4202 del 22/08/2023.

Que, durante el término dispuesto para el recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que, el presente proceso de selección en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo contrato se regirá por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas: a) Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. B) Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Anti trámites. C) Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción. D) Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables. E) Las reglas previstas en este pliego de condiciones. F) Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Que, el Decreto número 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de selección, los cuales fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de dicho no se recibieron observaciones dentro del término establecido en el cronograma de actividades, las cuales fueron resueltas por la entidad.

En razón a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo primero: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 080-II DE 2023**, cuyo objeto es: el **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO MIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Artículo Segundo: El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar y retirar en la página web www.contratos.gov.co

Artículo Tercero: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, en aras de ejercer el control social, al tenor del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del proceso de Selección.

Artículo Cuarto: conformar el comité de evaluación para este proceso de selección el cual será el siguiente: **LUIS JAVIER MORENO MENA**, Jefe Oficina Jurídica, como evaluador jurídico**, EVELYN CAÑADAS GARRIDO,** Secretaria de Infraestructura y **JOSE ALBER LEMOS LOZANO** como evaluadores técnicos y ponderativos, y **AURA LILIANA PALACIOS CAICEDO**, profesional universitario en contabilidad**,** como evaluador financiero y organizacional.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto administrativo, en las páginas web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo séptimo: La presente resolución rige a partir de la su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del 2023

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Franci Jácome Chavez Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Proyectó: Beymar Mosquera Borja Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios- Secretaria General